

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Ayer jueves se celebró en el Real Palacio la solemnes ceremonia de imponer S. M. el Rey (Q. D. G.) la birreta cardenalicia al Excmo. é Ilmo. Sr. don Juan Simeoni, Arzobispo de Calcedonia, Pronuncio apostólico.

Monseñor Bianchi, Auditor de la Nunciatura, era el Abligado comisionado por Su Santidad para traer la birreta del nuevo purpurado, á quien habia ya dado la noticia de su promocion y entregado anteriormente el solideo cardenalicio el Guardia Noble Conde de Saliméi.

Hallábanse en la Real Capilla á las doce del día, hora señalada al efecto, S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, con todos los altos funcionarios de Palacio y la Real servidumbre; y ocupaban tribunas especiales, como convidados, el Consejo de Ministros y el Cuerpo diplomático extranjero.

Además de las personas notables que concurren en semejantes ocasiones, ocupaban tambien sus localidades correspondientes el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, frente al sitial de S. M., y á la derecha del altar el muy Reverendo Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba y los Reverendos Sres. Obispos de Leon y Mondoñedo.

En sus respectivos puestos estaban el

que habia de ser purpurado, el M. R. Patriarca de las Indias y el Sr. Abligado. Monseñor Bianchi presentó á S. M. el Breve de Su Santidad, que fué leído por el Notario de la Capilla; y en seguida, al poner en las Reales manos la birreta destinada á Monseñor Simeoni, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: Pongo en manos de V. R. M. esta insignia de la dignidad cardenalicia para que se sirva imponerla al muy ilustre Prelado, Nuncio apostólico en este Reino, á quien el Sumo Pontífice Pio IX ha agregado recientemente al Sacro Colegio de Cardenales.

Con gran satisfaccion y alegría de mi ánimo desempeño este gratisimo encargo que se me ha confiado por voluntad del Pontífice, porque estoy persuadido de que V. M. accederá gustoso á aquel deseo del Padre Santo. El celo por la religion católica, el respeto á la silla de San Pedro y el afecto especial al Pontífice son como preciosísimas perlas con que siempre ha brillado la Corona de Recaredo y de San Fernando; y V. M., en quien se reunan los esclarecidos sentimientos de magnanimidad á la antigua virtud de sus predecesores, no podrá ménos de alabar esta determinacion munífica del Pontífice, tanto más, cuanto que V. M. comprende es muy digno de tan gran honor el varon que ha desempeñado ya muchos y muy importantes cargos en esta Nacion católica.

Nombrado primeramente Encargado de la Legacion Pontificia al comenzar el reinado de la Augusta Madre de V. M., se dedicó á fomentar las buenas relaciones de concordia y amistad entre la Santa Sede y aquella Señora: luego en 1857, despues de los sucesos que habian ocurrido en aquellos dos años, hizo que volviesen á estrecharse los vínculos de aquellas relaciones amistosas; por último, despues de haber cumplido entre tanto con los deberes de otros mu-

chos cargos de la mayor importancia, volvió aquí como Legado de la Santa Sede para facilitar á V. M., que acababa de subir al Trono de España, cooperando á restablecer y amparar los intereses de la Iglesia que por algunos años habian sufrido perjuicio.

Siempre ha sido propio de una alma generosa y grande tributar á la virtud los premios debidos y ensalzar con honores los méritos de los varones ilustres, porque la gloria de estos realza la munificencia de aquella; y por tanto doy el más sincero parabien á V. M., á quien el Sumo Pontífice ha encomendado condecorar con las insignias del Sagrado Cardenalato al Emmo. Sr. Juan Simeoni, que ha demostrado una prudencia y virtud verdaderamente admirables para arreglar los negocios entre la Iglesia y este Gobierno Real.

Séame, por último, permitido saludar respetuosamente, como debo, á los Augustos Padres de V. M., y á esta Vuestra Real Hermana, cuyas virtudes cristianas, acendrada piedad y afabilidad notoria la han granjeado el más sincero afecto de los españoles, y cuyo nombre, unido al de V. R. M., será, entre los de los Príncipes Católicos, la más firme esperanza, esplendor y columna de este pueblo, para cuyo bien deseo que Dios conserve largo tiempo á V. M.»

Habiendo oido S. M. el discurso con señaladas muestras de satisfaccion y benevolencia, dió su Real abrazo é impuso la birreta al Sr. Pronuncio, quien descubriéndose para tributar á S. M. el homenaje de su profundo respeto y gratitud se expresó en estos términos:

SEÑOR: La suma bondad y alta munificencia del Santo Padre, que se ha dignado condecorarme con la sagrada Púrpura, excitan en mi ánimo los más vivos sentimientos de gratitud, y me llenan de verdadera confusion.

Y no podia dejar de ser así, conside-

rando de una parte mi pobre persona y la escasez de mis merecimientos, y de otra la sublimidad de la dignidad cardenalicia, que me confiere un puesto en el angusto y superior Consejo de la Santa Iglesia Romana. Nuevo lustre y prez mayor presta á mi promocion la circunstancia de haber querido V. M. contribuir con Su noble concurso á las bondades del Soberano Pontífice para conmigo, lisonjeándome la esperanza de que este acto, símbolo del afecto y cordialidad con que siempre se han tratado mutuamente los Reyes católicos de esta Nacion y los Romanos Pontífices, estrechará los lazos que unen indisolublemente á V. M. con el Augusto Jefe de la Iglesia.

Acrece la satisfaccion que siento en este momento el recuerdo de que en esta nobilísima tierra de España inauguré mis servicios á la Santa Sede en los primeros años de mi carrera sacerdotal, y los continué más tarde como Prelado; por manera que, recibiendo ahora como Nuncio apostólico la birreta cardenalicia, veo coronada mi carrera con el último honor en el mismo lugar que fué testigo de mis primeros trabajos.

Al repetir, pues, desde este sitio la expresion de mi profundo reconocimiento al Santo Padre por la inmerecida honra que me ha dispensado, cumpla gozoso con el indeclinable deber de dar las más rendidas gracias á V. M. por la altísima que me proporciona, de recibir las insignias cardenalicias de manos del Monarca Católico de España y Ahijado del inmortal Pio IX.»

Despues de haber escuchado S. M. con viva atencion y singular agrado al Sr. Pronuncio, este pasó á la sacristia, donde fue revestido de la Púrpura, y volvió á la Capilla á ocupar el sitial que, como á Príncipe de la Iglesia, le estaba destinado frente al de S. M.

Finalmente, se celebró el Santo Sa-

crificio de la Misa en la forma correspondiente al día, después de lo cual S. M. y A., con la Real comitiva, se trasladaron á la Cámara

(G. del día 15 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar se dijo á este de la Guerra con fecha 1.º de Setiembre próximo pasado lo siguiente:

«Vista la orden de ese Ministerio á que se acompaña la instancia de Doña Marcelina de Torres y Lostao, esposa de Don Eduardo Jordana y Rebullida, Capitan de infanteria del Ejército de las islas Filipinas, en solicitud de próroga de embarque para ir á unirse con su citado esposo, en la cual manifiesta V. E. que por equidad se conceda por este Departamento á la recurrente lo que solicita:

Vistas las anteriores ordenes de V. E. sobre peticiones de índole análoga á la de Doña Marcelina de Torres, en las cuales ha venido tambien significando la conveniencia y necesidad de que las esposas de los Jefes y oficiales destinados á las referidas Islas pudieran hacer uso del derecho de la parte de pasaje que les corresponde segun la legislacion vigente, por una sola vez, sin las limitaciones que establece la Real orden de 25 de Febrero de 1865; y considerando que la Junta mixta, compuesta de oficiales de ese Ministerio y de este de Ultramar, encargada de revisar las disposiciones sobre trasportes militares, tiene ya en sus discusiones sobre este punto aceptada aquella opinion;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reforme la regla 2.ª de la Real orden de 25 de Febrero de 1865 para su aplicacion en el presente caso y para lo sucesivo, en la forma siguiente:

«Se modifica la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Agosto de 1842, en el sentido de que las familias de los Jefes, oficiales y empleados dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina á que se refiere, tendrán derecho al abono del pasaje correspondiente, sin la limitacion de tiempo que fijó la Real orden de 25

de Febrero de 1865, para ir á unirse con los militares de quienes dependen, y cuyo abono no podrá hacerse sino una sola vez en cada uno de los conceptos de ida y vuelta durante la época ordinaria y regular del destino del causante.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.—Sr. Capitan general de....

(G. del 16 de Octubre.)

Junta provincial de instruccion pública.

CIRCULAR.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid el itinerario formado por esta Junta provincial, para la visita que el Inspector don Ramon Luis y Sanchez ha de girar á las escuelas del partido judicial de Entrambasaguas, se publica el referido itinerario al pié de esta circular para conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza, á todos los que se les encarga que cumplan con los deberes que respectivamente les imponen los artículos 142 y 146 del Reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública, fecha 20 de Julio de 1859 cuyos artículos se insertan tambien á continuacion de esta circular, así como el modelo núm. 15 á que se refiere el 142.—Santander, Octubre 16 de 1875.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño.—Valentin Franco, Secretario.

Articulos que se citan:

Artículo 142. Los Maestros y Maestras deberán tener preparada, cuando llegue el Inspector, una noticia el estado de la escuela arreglada al modelo número 15.

Artículo 146. Después de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las escuelas; pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo; y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra, y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Itinerario aprobado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, para la visita que ha de girar el inspector provincial de primera enseñanza D. Ramon Luis de Sanchez, á las escuelas del partido de Entrambasaguas.

Ayuntamientos.—Nombres de los pueblos, aldeas. Lugares con escuela.

Santoña.—Santoña.

Argoños.—Argoños.

Noja.—Noja.

Arnuero.—Isla y Suano, Castillo, Arnuero.

Meruelo.—Meruelo.

Escalante.—Escalante.

Bareyo.—Ajo, Guemes.

Bárcena de Cicero.—Bárcena, Cicero.

Hazas en Cesto.—Hazas, Beranga,

Praves.

Solórzano.—Solórzano, Riaño.

Entrambasaguas.—Entrambasaguas, Navajeda, Término.

Rivamontan al Monte.—Hoz, Pontones.

Rivamontan al Mar.—Galizano, Suesa.

Marina de Cudeyo.—Setien, Gajano, Elechas.

Medio Cudeyo.—Valdecilla, Heras.

Riotuerto.—Riotuerto, Rucandio, Barrio de Arriba.

Miera.—Miera, Barrio de Mirones.

Liérganes.—Liérganes, Pámanes.

Penagos.—Penagos, Llanos Arenal y Sobarzo.

Modelo número 15.

Provincia de... Partido judicial de...

Pueblo de... de almas...

Estado de la escuela pública elemental ó superior, de párvulos ó adultos, de niños ó niñas á cargo de.....

Observaciones del Inspector.

Datos suministrados por el Profesor.

- 1.º Situacion, estado y dependencia del edificio,
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º Número de alumnos matriculados con separacion de los menores de 6 años, de 6 á 10, y mayores de 10.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de la enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase
11. Libros de texto para cada asignatura.
- 12 Número de alumnos de cada seccion.
- 13 Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotacion para el personal y material de la escuela fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

(Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

Habiéndose manifestado á esta Administracion económica por D. Marcelino Sanz Sautuola y Pedrueca de que en la relacion de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial de esta provincia, inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 8 correspondiente al día 9 del actual y siguientes, se halla equivocado su primer apellido, pues se consigna el de «Sainz» en vez del de «Sanz» que es el verdadero, y que además se ha omitido la cuota de contribucion que como propietario satisface en el distrito municipal de Camargo, se rectifica por esta Administracion el error de apellido y la omision de dicha cuota, en la forma siguiente:

Número.	NOMBRES.	Número de órden de los repartos.	Ayuntamientos en que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	Total.	
					Pts.	Cts.
10	D. Marcelino Sanz Sautuola y Pedrueca.	1.359 783 708	Santander. Reocin. Camargo.	2458 80 121 32 18 90	2.599	02

Lo que se anuncia en este Boletin Oficial para conocimiento del público, en la inteligencia de que este contribuyente aparecerá ya desde el que se publique mañana, con la rectificacion arriba expresada en la relacion precedente.

Santander 18 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

El día 19 del presente mes se abre el pago de las nominas en la caja de esta Administracion por la mensualidad de Abril último en la forma siguiente.

Día 19. Retirados de Guerra y Marina.

20. Cesantes y Jubilados.
21. Monte Civil y militar.
22. Regulares y demás nominas sin distincion.
Santander 18 de Octubre de 1875.—Segismundo García Acevedo.

Administración económica de la provincia de Santander.

RELACION que forma esta Administración económica de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial y veinte por Industrial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 1.º de este mes, inserto, en la *Gaceta* del día 3, y de los artículos adicionales de la ley electoral de 23 de Junio de 1870, á saber:

POR TERRITORIAL.

Número.	Nombres.	Número de orden de los repartos.	Ayuntamientos en que contribuyen.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas. Cs.	TOTAL. — Posetas. Cs.
1	D. Cornelio Escalante y Aguirre.	612	Santander.	7.761 40	7.914 04
		503	Santiurde Toranzo.	152 64	
2	Sr. Conde de Isla.	130	Santander.	5.603 40	6.047 10
		189	Arnuero.	429 30	
		198	Noja.	14 40	
3	D. Juan Pombo.	1.171	Santander.	4.500	3.880 80
4	Alejandro Lopez Gonzalez Ceballos.	945	Idem.	3.880 80	
5	Manuel Abascal Perez.	264	Idem.	3.764	3.698 64
6	Evaristo del Campo y Serna.	42	Idem.	3.550 14	
		36	Solórzano.	148 50	3.630 60
7	Antonio Cabrero y Campo.	421	Santander.	3.630 60	
8	Juan Fernandez Losada.	80	Idem.	3.420	2.790
9	Antonio Herrera Ariosa.	841	Idem.	2.790	
10	Marcelino Sainz Sautuola y Pedruca.	1.359	Idem.	2.458 80	2.580 12
		783	Reocin.	121 32	
11	Felipe Quintana.	1.202	Santander.	1.508 40	2.430 18
		15	Santoña.	921 78	
12	Bonifacio Campuzano.	43	Santander.	1.836 54	2.222 64
		33	Los Corrales.	386 10	
13	José Ceballos Bustamante.	508	Santander.	2.145 60	2.135 88
14	Mateo Mazorra.	151	Idem.	1.971	
		625	Pielagos.	164 88	2.118 78
15	Manuel Crespo Lopez.	554	Santander.	1.902 60	
		150	Riotuerto.	216 18	1.724 40
16	Gerónimo Roiz de la Parra.	1.249	Santander.	1.724 40	
		574	Riotuerto.	24 84	1.578 60
17	Juan Ramon de la Revilla.	1.229	Santander.	1.540 80	
		197	Astillero.	37 80	1.560 60
18	Julian Assas.	313	Santander.	1.560 60	
19	Ramon Perez del Molino.	458	Idem.	829 80	1.500 30
		832	Pielagos.	470 88	
		763	Reocin.	90	1.225 80
20	Sr. Marqués de Villatorre.	1.482	Santander.	1.225 80	
		1.260	Pielagos.	94 14	1.465 38
		794	Reocin.	145 44	
21	D. Vicente Bustamante.	29	Santander.	1.395	1.365 20
22	Lino Ceballos.	512	Idem.	1.365 20	
23	Vicente Cabo Garcia.	416	Idem.	1.341	1.242
24	José M. Aguirre Lauren-	272	Idem.	1.242	
	cin.	129	Astillero.	72 90	1.303 20
25	Genaro Cos.	546	Santander.	1.303 20	
26	Manuel Gomez Ortíz.	766	Idem.	1.301 40	1.282 14
27	Felipe Mazarrasa.	148	Idem.	1.243 80	
		36	Rivamontanal Mte.	38 34	1.215
28	Antonio Gallo Diez.	702	Santander.	1.282 14	
29	Justo Sarabia.	1.363	Idem.	1.215	1.200 60
30	Juan Orense Lopez Doriga.	167	Idem.	1.200 60	
31	Juan Toca Fernandez.	1.420	Idem.	1.198 80	1.188
32	Mateo Obregon.	1.019	Idem.	1.188	
33	José Herrera Ariosa.	842	Idem.	1.180 80	1.171 80
34	Ignacio Sibes.	1.384	Idem.	1.171 80	
35	Tomás Fernandez Ontoria.	233	Torrelavega.	1.142 24	1.115 46
36	Bernardino Gomez.	99	Santander.	1.062	
		52	Astillero.	53 46	1.090 80
37	Martin Escandon Cortina.	615	Santander.	1.115 46	
38	Victoriano Perez de la Riva	1.160	Idem.	1.090 80	1.071
39	Manuel Cacho de Acebo.	434	Idem.	1.071	
40	José Martinez Zorrilla.	1.005	Idem.	1.065 60	867 60
41	Antonio Lopez Doriga Aguirre.	947	Idem.	583 20	
42	Hilario Mazorra.	957	Idem.	867 60	1.013 40
43	Manuel Gomez Salas.	149	Idem.	1.013 40	
44	Ramon de la Lastra.	767	Idem.	1.006 20	995 40
45	Francisco Gonzalez Camino	134	Idem.	995 40	
46	Julian Ortiz Cerro.	804	Idem.	990	954
47	Roman Llata Portilla	170	Idem.	954	
48	Francisco Lopez Doriga Bustamante.	978	Idem.	936	918
49	Manuel Huidobro Arredondo.	138	Idem.	918	
50	Pedro Ruiz Tagle y Guardamino.	864	Idem.	871 20	902 70
		172	Astillero.	31 50	
		586	Torrelavega	879 21	

POR INDUSTRIAL.

Número.	Nombres.	Número de orden de los repartos.	Ayuntamientos en que contribuyen.	TOTAL. — Pesetas. Cs.
1	D. Juan Pombo.	973	Santander.	3.940
2	José Alejandro Bustamante.	914	Idem.	3.838
3	Manuel Gonzalez del Corral.	941	Idem.	3.815
4	Antonio Cabrero.	917	Idem.	3.498
5	José Antonio Urigüen.	966	Idem.	3.200
6	Gerónimo Roiz de la Parra.	30		
		31		
		y 32	Riotuerto.	3.195
7	José Ceballos Bustamante.	922	Santander.	2.540
8	Romualdo Garcia.	947	Idem.	2.500
9	José María Aguirre.	908	Idem.	2.500
10	Francisco Gonzalez Camino.	943	Idem.	2.500
11	José Martinez Zorrilla.	961	Idem.	2.480
12	Isidro Castanedo.	920	Idem.	2.000
13	Manuel Huidobro.	951	Idem.	2.000
14	Agustin Gonzalez Gordon.	940	Idem.	2.000
15	Luis Garcia.	936	Idem.	1.832
16	Santos Zorrilla del Collado.	997	Idem.	1.700
17	Lúcas Zúñiga.	998	Idem.	1.600
18	Luis Ortiz.	964	Idem.	1.600
19	Gabriel María Ibarra.	1.001	Idem.	1.600
20	Cárlos Sierra.	985	Idem.	1.400
21	Domingo Perez.	971	Idem.	1.400
22	Emiliano de Arriaga.	91 adicional.	Idem.	1.400
23	Domingo de Epalza.	92 adicional.	Idem.	1.400

OBSERVACIONES.

1.º En la relacion de los mayores contribuyentes por industrial de esta provincia, aparecen inscritos veinte y tres en lugar de los veinte que previene la ley; pero esto consiste en que hay tres contribuyentes mas con la misma cuota exacta que el último, ó sea el número veinte de la misma, por cuya razon se han comprendido tambien.

2.º No se han colocado en las dos precedentes relaciones *las contribuyentes ni los extranjeros*, ya sea por territorial ya por industrial, por carecer de personalidad para el objeto con que se publican, ni tampoco se han colocado por la misma razon á los que en los repartos y matrículas figuran como herederos y sociedades mercantiles, por no constar en esta Administración económica la parte que cada individualidad representa.

3.º Si alguno de los contribuyentes figurados en ambas relaciones creyese se han omitido algunas cuotas en la acumulacion de las que se les fijan, pueden reclamar á esta Administración económica, manifestando las municipalidades por donde lo sean para su rectificacion, pues si alguna falta se observara en este punto, será debida á descuido involuntario que no haya podido evitarse por la premura del tiempo; y

5.º Si alguno de los contribuyentes de esta provincia que no se halle incluido en las relaciones, se considerase con derecho para figurar en ellas por satisfacer mayor cuota que la señalada al último de cada uno de dichos repartos y matrículas, podrá hacer su reclamacion oportunamente con la documentacion legal ante quien corresponda con arreglo á la ley.

Santander 8 de Octubre de 1875.—E! Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

Providencias judiciales.

Don Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

En el sumario que instruyo en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de sábanas marcadas con el sello de la Administración militar, he dictado el auto que sigue:

Auto.—Resultando: que en poder de Petra Llarena. fueron encontradas diez sábanas con marca de la Administración militar:

Resultando: que examinada dicha Petra, con respecto á la procedencia, como manifestase

habia comprado al cabo furriel Vicente Gonzalez, se mandó practicar un careo entre ambos, puesto que el último negó lo afirmado por la otra, y

Resultando; que la repetida Llarena al ser citada no se la encontró; apareciendo probado se trasladó á Vizcaya y punto denominado por los carlistas.

Considerando; que de lo expuesto es indudable se desprenden indicios de criminalidad contra dicha Petra Llarena teniendo en cuenta su precipitada ausencia y porque además no se notó falta alguna en el utensilio de la guarnicion de esta Villa como así lo tiene declara-

do su Jefe D. Conrado Gándara, y

Considerando; que procede por lo tanto la declaracion que preceptua el artículo doscientos ochenta de la ley de Enjuiciamiento criminal, se declara procesada á la enunciada Petra Llarena, por esta causa, entendiéndose con su persona las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la expresada ley, á cuya mujer se la reciba declaracion indagatoria, para lo cual se la cite si fuese hallada por alguno de los allegados que habran de buscarla nuevamente, y caso de no ser habida llámesela por edictos que se habrán de insertar en el boletín de la provincia y Gaceta de Madrid, por si estuviera ya en otro punto no dominado por las fuerzas carlistas. Así por este auto lo manda y firma el Señor Juez de Laredo y Setiembre veinte y ocho de mil ochocientos setenta y cinco de que doy fé.—Ballina.—Ante mí, Manuel de Lazbal Viesca.»

Conviene lo relacionado y lo inserto está conforme con el auto original de que dá fé el Escribano autorizante; en su consecuencia, para que tenga efecto lo decretado, pues que no ha sido habida en esta jurisdiccion la Petra Llarena Caballero, la cito llamo y emplazo para que dentro de quince dias siguientes al de la publicacion del auto en la Gaceta de Madrid, se persone en este Juzgado, apercibida que trascurridos continuaré los procedimientos y la parará perjuicio.

Laredo 9 de Octubre de 1875.—Joaquin José de la Ballina.—Por mandado de S. S.^a, Manuel de Lazbal Viesca.

der, 891 á 990 y del Registro general del Banco, núms. 111,784 á 112,883.

En su virtud, y con el fin de que en el caso de que no fuere hallado desde luego, pueda espedirse otro nuevo extracto con la palabra duplicado, conforme al artículo noveno del expresado Banco, he acordado en providencia de este dia publicar como se publica por el presente dicho estravio para que en el término de diez dias cualquiera persona que hubiere encontrado el referido extracto le presente en este Juzgado, pues que en otro caso y publicados los segundos y terceros edictos por igual término, será declarado nulo y proveerá del oportuno testimonio al interesado á fin de que le sea espedido otro.

Dado y firmado en Santander á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ignacio Bartolomé.—P. M. de su señoría, Urbano de Agüero.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de de Laredo.

Por el presente llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á heredar á doña María de Tagle Isequilla, natural y vecina del valle de Liendo, en donde falleció, deduciendo el que les asista por la escribanía del que refrenda, apercibidos que dejando de hacerlo continuaré el espediente de abintestato y declaracion de herederos hasta ultimarle y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin José de la Ballina.—P. M. de S. S.^a, Manuel de Lazbal Viesca.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rionansa.

En los pueblos de S. Sebastian y Celis, se hallan prendadas y en custodia las reses siguientes:

Una vaca, como de tres años de edad, pelo bermejo, abierta de gamas, y un marco confuso en el cuarto derecho.

Otra vaca edad como 9 ó 10 años, pelo oscuro claro, bebedero blanco, gamas levantadas y oscuras y en la derecha las iniciales S. S. y en la izquierda dos letreros ilegibles, preñada y raza usturiana.

Un novillo, edad tres años poco más

ó menos sin castrar, abierto de gamas y oscuro del pelo, sin marco sin otra señal á la vista.

Lo que se anuncia para los efectos que haya lugar.

Rionansa 8 de Octubre de 1875.—Francisco Gomez de Cosío.

Ayuntamiento de Limpías.

El pedáneo de Seña de este distrito municipal, ha cogido causando daños, una yegua con su cria de las señas siguientes:

La yegua: color entre dorado oscuro, la oreja derecha hendida, una estrella en la frente, como de seis cuartas de altura, y en la anca derecha una N.: El potro oscuro, retinto como de un año.

Sírvase V. S. mandarlo insertar en el Boletín oficial de la Provincia, para conocimiento del verdadero dueño.

Dios guarde á V. S. muchos años. Limpías y Octubre 6 de 1875.—Pedro Alquegui.

Ayuntamiento de Reinosa.

En esta villa se hallan prendados y en custodia dos caballos de la reseña que á continuacion se expresa: que el dia 24 de Setiembre, cuarto dia de la feria de San Mateo, se recogieron por estar abandonados, esperando que sus dueños se presenten á hacerse cargo de ellos para evitar los gastos de depósito.

Señas: Un caballo de dos á tres años, pelo negro, calzado del pié izquierdo, con una estrella pequeña en la frente.

El otro tambien de pelo negro, calzado del pié derecho con pintas blancas en el costillar y en la cinchera, ciego y cerrados.

Reinosa 7 de Setiembre de 1875.—Miguel de Obeso.

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía. de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

COLOMBIA,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San

Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, segun categoría.

Entrepuente, id. 400.

Tercera clase, id. 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés-número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 24 de Octubre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admitemos carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la corredería de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES DEL CLYDE. AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

con escala en la Coruña

(saldrá de Santander del 26 al 27 del corriente salvo impedimento imprevisto), el magnífico vapor de 2,000 toneladas, nombrado

ASTARTE

Admite carga para los puertos de América y pasajeros para los en que toca.

PRECIO DE PASAJE.

	1 ^a clase	3 ^a clase
De Santander á		
Coruña	330	165
Montevideo	3430	1600
Buenos-Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc.

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. MOSTO PINEIRO, Muelle núm. 15.

Importante.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filaciones de quintos.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 3.